

Subvenciones destinadas a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro para actividades y actuaciones estratégicas de interés cultural o ciudadano de especial impacto y relevancia territorial realizadas en la demarcación de Tarragona durante 2023

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y personas beneficiarias

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo actividades o actuaciones culturales y/o de interés ciudadano estratégicas, de especial relevancia y con un impacto importante dentro y fuera del territorio más inmediato, que se realicen en la demarcación de Tarragona.

Estas actuaciones deben prever un impacto directo en la población no sólo del municipio en el que se desarrollan, sino también, directa o indirectamente, en la demarcación y en todo el ámbito catalán, y deben ser un polo de atracción que aporte a la demarcación o en el municipio mucha gente de fuera.

La finalidad de la Diputación de Tarragona en lo que se refiere a la gestión de estas subvenciones es la de contribuir a la realización, dentro de la demarcación, de proyectos de interés público y social de gran envergadura, territorialmente diferenciadores, que repercuten en la reactivación cultural y económica del territorio a lo largo del tiempo y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de esta convocatoria.

Quedan excluidos los centros educativos, las AMPA, las asociaciones de vecinos y las federaciones de asociación de vecinos.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023 y contribuye a alcanzar el objetivo de orientar las actividades de la Diputación a la sostenibilidad y en la búsqueda del bien común y la creación de valor social, ya que promueve la actividad sociocultural en el territorio, propicia la dinamización económica del sector profesional y da la oportunidad de que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2) Requisitos de las actuaciones admitidas, tipología de las actividades o actuaciones y actuaciones y gastos excluidos

2.1. Requisitos de las actuaciones admitidas

- Se pueden acoger aquellas actividades, proyectos o actuaciones que sean de interés cultural, patrimonial, deportivo, educativo o económico u otras debidamente justificadas que cumplen los siguientes requisitos:
- Son actividades o actuaciones que se han llevado a cabo o se llevarán a cabo en la demarcación de Tarragona durante el 2023.

- Son actividades o actuaciones que aportan un valor añadido que repercute dentro y fuera de un municipio o territorio, tanto en la ciudadanía en general como en la comunidad o sector específicos a los que afectan directamente.
- Son actividades o actuaciones que deben haberse realizado en la demarcación de Tarragona un mínimo de 5 veces en los últimos 11 años (incluido el año en curso de la aprobación de la convocatoria), aunque las diversas ediciones hayan tenido nombres distintos a lo largo del tiempo, lo que se acredita mediante declaración responsable en el formulario de solicitud.
- Son actividades o actuaciones que sólo tienen lugar en la demarcación de Tarragona y que posicionan el territorio en el ámbito catalán por su excelencia y singularidad en la materia.
- Tienen que ser actividades o actuaciones que tengan un presupuesto total individualizado mínimo de 60.000 euros y que necesiten una aportación de la Diputación de Tarragona superior a los importes máximos fijados en las líneas de concurrencia competitiva para personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que son 10.000 euros.

Estos requisitos deben acreditarse y detallarse a través de la memoria indicada en el apartado 5.

- Además, en caso de que sean actividades pertenecientes a las tipologías descritas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2, deben contar con la colaboración explícita de los ayuntamientos de los municipios donde se realizan, lo que se acredita con un documento de compromiso en especie o económico firmado por un representante legal de la administración municipal. La entidad solicitante debe aportarlo como documentación complementaria en el momento de realizar el trámite de solicitud.

2.2. Tipologías de las actividades o actuaciones

Las actividades o actuaciones presentadas pueden responder a los siguientes formatos:

2.2.1. Puede ser una actividad que tenga lugar una vez al año en uno o varios municipios (festivales, muestras, jornadas, encuentros o similares en su ámbito).

2.2.2. Pueden ser un conjunto de actividades realizadas en uno o más equipamientos o espacios culturales o de interés ciudadano que conformen una programación relevante y estratégica (temporadas teatrales, programaciones de auditorios o similares en su ámbito).

2.2.3. Pueden ser acciones que tengan lugar una vez al año o que se desplieguen en un período determinado o a lo largo de 2023 y que afecten a un conjunto de municipios y/o que contribuyan a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de especial relevancia.

2.2.4. Pueden ser acciones intermediarias o de apoyo que resulten necesarias para poder realizar una actividad estratégica y que contribuyen a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de especial relevancia.

2.3. Actuaciones y gastos excluidos

No son subvencionables:

- a) Las actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona en régimen de concurrencia.
- b) Los proyectos dedicados a la prestación de servicios permanentes o puntuales a la ciudadanía, dado que son objeto de subvención en otras líneas de concurrencia de la Diputación de Tarragona.
- c) Las ferias multisectoriales, sectoriales y gastronómicas puramente comerciales, en las que la cultura, el deporte, la historia y las materias de interés ciudadano objeto de la convocatoria son un medio o un elemento complementario para cumplir un objetivo centrado principalmente en la venta de productos.
- d) Las romerías.
- e) Las fiestas mayores.
- f) Los gastos gastronómicos.
- g) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad no imputables directamente a la programación de la actividad: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas...), seguros, mantenimiento informático, material de oficina, adquisición de bienes inventariables para el funcionamiento habitual de la entidad, mantenimiento de las instalaciones, tributos, etc.
- h) Los gastos de inversión.
- i) Los gastos que se financian a través del Programa.cat.
- j) Los gastos de personal, salvo que sea personal dedicado parcial o totalmente a la actuación subvencionada. En este caso, en la justificación se deberá cumplimentar una declaración responsable en la que consten el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad, el importe y la fecha de pago.
- k) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor bajo ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con el soporte de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
- d) Además, el beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Las subvenciones se conceden mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva, y las solicitudes se resuelven siguiendo el orden de entrada en el registro, con la documentación completa y correcta, hasta agotar la dotación presupuestaria. Una vez analizada y evaluada la solicitud, se formula la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones al órgano competente para que emita resolución.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite específico contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal y como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria), aportación del documento de memoria (obligatoria) y aportación de documentación complementaria, en la que debe constar el documento o documentos de compromiso de los ayuntamientos (opcional).

Las entidades pueden presentar diversas solicitudes, para cada una de las actuaciones para las que quieran solicitar subvención. Cada solicitud debe corresponder a una única actividad.

Las solicitudes correspondientes a otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona que se presenten a través del trámite específico de esta convocatoria, se resolverán de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en la misma.

En el momento de realizar el trámite, la entidad solicitante debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta

documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En cualquier caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Documentación

Junto con la solicitud, el solicitante debe cumplimentar y aportar el documento de memoria que se puede descargar desde la sede electrónica, en el que debe hacer constar información detallada sobre los requisitos establecidos en el punto 2.1.

En caso de que solicite una subvención para una actividad de la tipología 2.2.1, la memoria también debe incluir toda la información relacionada con los criterios de valoración del punto 6.1 (6.1a y 6.1b), que servirán para concretar la aportación de la Diputación al proyecto.

Por otra parte, en este caso, el cumplimiento de los criterios del apartado 6.1a debe acreditarse, si procede, mediante la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, que forman parte del formulario de solicitud de la subvención.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finaliza el 30 de septiembre de 2023.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

La Diputación de Tarragona subvenciona hasta un máximo del 50% del presupuesto elegible de cada proyecto presentado, pero aplica diferentes criterios de valoración según las tipologías de actividades para las que se solicita subvención.

6.1. Tipología de actividades 2.2.1

Si la entidad pide subvención para una actividad de la tipología 2.2.1, para concretar el tanto por ciento de la subvención a aportar de acuerdo con el importe solicitado se hace la siguiente valoración:

a) Por un lado, el cumplimiento o no cumplimiento de los siguientes criterios sobre la actividad:

1. Teje red con el sector profesional y económico al que pertenecen y con otros sectores (7 puntos).
2. Prevé un plan formativo y educativo (7 puntos).

3. Tiene una dirección técnica profesional (7 puntos).

4. Establece estrategias de creación de públicos que velan por su diversidad y que realizan una labor de fidelización del público existente (7 puntos).

5. Favorece procesos de inclusión social en el desarrollo y el resultado de la actuación (7 puntos). L'acompliment d'aquests criteris s'ha d'acreditar, si escau, mitjançant la presentació de les corresponents declaracions responsables, que formen part del formulari de sol·licitud de la subvenció, i s'han de descriure amb detall a la memòria que cal adjuntar a la sol·licitud, tal com preveu el punt 5 d'aquesta convocatòria.

En caso afirmativo, se contabilizan y se suman los puntos de los distintos criterios, hasta llegar al máximo de los 35 puntos correspondientes a este apartado a).

Si la persona solicitante no selecciona alguna de las declaraciones responsables en el formulario de solicitud pero, en cambio, en la memoria describe con detalle el apartado correspondiente a esta declaración, se valorará su cumplimiento sin que sea necesario realizar requerimiento de enmienda en este caso concreto.

b) Por otro lado, se valora el grado de los siguientes criterios:

1. Número de producciones o coproducciones propias de manifestaciones culturales o eventos dentro de la actividad o actuación o de estrenos (hasta 8 puntos).

Una producción, coproducción o estreno: 3 puntos

Entre 2 y 3 producciones, coproducciones o estrenos: 6 puntos

Más de 3 coproducciones o estrenos: 8 puntos

2. Equilibrio en los recursos, que contribuye a la sostenibilidad de la actividad en el tiempo: participación económica de la Diputación en la financiación global de la propuesta (hasta 14 puntos).

Menos del 20%: 14 puntos

Entre el 21 y el 30%: 10 puntos

Entre el 31 y el 40%: 7 puntos

Entre el 41 y el 50%: 5 puntos

3. Soportes de comunicación previstos para publicitar y difundir la actuación o actividad (hasta 9 puntos). Se contabilizan los soportes de difusión no digitales como carteles, programas de mano, libretos, dípticos..., así como webs, redes sociales, publicidad en medios de comunicación, boletines electrónicos, soportes publicitarios exteriores, etc.

Soportes de difusión no digitales: 2 puntos

Soportes de difusión no digitales y web: 4 puntos

Soportes de difusión no digitales, web y redes sociales: 6 puntos
Soportes de difusión no digitales, web, redes sociales y acciones en medios: 8 puntos
Estos y otros soportes y canales: 9 puntos

4. Grado del impacto económico de la actividad en el territorio (hasta 10 puntos).

Actividad o actuación de 1 día entero en un municipio: 1 punto
Actividad o actuación de 1 día entero en 2 o más municipios (multiseo): 2 puntos
Actividad o actuación de 2 días enteros continuadamente en un municipio: 4 puntos
Actividad o actuación de 2 días enteros continuadamente en 2 o más municipios (multiseo): 6 puntos
Actividad o actuación de 3 días o más continuadamente en un municipio: 8 puntos
Actividad o actuación de 3 días o más continuadamente en 2 o más municipios (multiseo): 10 puntos

5. Alcance territorial de la actividad (hasta 10 puntos). Se valora el alcance de la procedencia del público asistente de la edición inmediatamente anterior.

Municipal: 1 punto
Comarcal: 3 punto
De la demarcación: 4 puntos
De Cataluña: 5 puntos
Desde el Estado y/o europeo: 8 puntos
Mundial: 10 puntos

6. Grado del impacto en público asistente (hasta 10 puntos). Se valora el número de asistentes o participantes de la edición inmediatamente anterior.

Inferior a 1.000 asistentes: 0 puntos
Entre 1.000 y 3.000 asistentes: 2 puntos
Entre 3.001 y 6.000 asistentes: 4 puntos
Entre 6.001 y 10.000 asistentes: 6 puntos
Entre 10.001 y 15.000 asistentes: 8 puntos
Más de 15.000 asistentes: 10 puntos

7. Excepcionalidad de la actuación o actividad (hasta 4 puntos). Se valora si la actuación o actividad cumple aniversario durante el año de la convocatoria y realiza un programa de acciones para celebrarlo.

Celebra 10 años: 1 punto
Celebra 15 años: 2 puntos
Celebra 20 años: 3 puntos
Celebra 25 años o más: 4 puntos

En caso de aportar un estudio de impacto económico del evento o de la acción en lo referente a alguno de los últimos, se suma un 1 punto extra a la valoración total.

En caso de que la actividad se desarrolle en un municipio de menos de 3.000 habitantes, se suma un 1 punto extra a la valoración.

El grado de cumplimiento de estos criterios debe describirse con detalle en la memoria que debe adjuntarse a la solicitud, tal como prevé el punto 5 de esta convocatoria.

Se contabilizan los puntos de los distintos criterios, hasta llegar a un máximo de 65 puntos, correspondientes a este apartado b).

El importe a conceder en cada caso se determinará en relación con los puntos asignados al proyecto que sean resultado de la suma de los criterios de los apartados a) y b). En caso de que se pida una subvención del 50% del presupuesto, cuando la actividad o actuación alcance los 100 puntos máximos previstos, se financiará el importe total solicitado a la Diputación, de manera que esta aportación se reducirá proporcionalmente de acuerdo con los puntos obtenidos y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria. Cuando se solicite menos del 50%, los puntos y la determinación de la aportación se aplicarán en relación con la cantidad máxima que podría concederse.

6.2. Tipologías de actividades 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4

En cambio, en el caso de las actividades que pertenecen a las tipologías 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4, descritas en el punto 2.2 de la convocatoria, las personas solicitantes deben justificar que cumplen los requisitos establecidos en el punto 2.1 mediante la memoria y las declaraciones responsables correspondientes, pudiendo llegar la subvención hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria.

7) Cuantía individualizada de la subvención

La que corresponda en cada caso de la valoración del punto 6 y nunca será superior al 50% del presupuesto de gastos elegibles.

Además de dicho tope porcentual mencionado, la cantidad máxima individualizada se establece de la siguiente manera en lo que se refiere a las diversas tipologías de actividades 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4:

- (2.2.1) Actividad que tenga lugar una vez al año en uno o varios municipios (festivales, muestras, jornadas, encuentros o similares en su ámbito).

Cuantía máxima: 75.000 €

- (2.2.2) Conjunto de actividades realizadas en uno o más equipamientos o espacios culturales o de interés ciudadano que conformen una programación relevante y estratégica (temporadas teatrales, programaciones de auditorios o similares en su ámbito).

Cuantía máxima: 50.000 €

- (2.2.3) Acciones que tengan lugar una vez al año o que se desplieguen en un período determinado o a lo largo de 2023 y que afecten a una globalidad de municipios y/o que contribuyan a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de especial relevancia.

Cuantía máxima: 100.000 €

- (2.2.4) Acciones intermediarias o de apoyo que resulten necesarias para poder hacer realidad una actividad estratégica y que contribuyen a preservar y/o difundir el patrimonio cultural común de especial relevancia.

Cuantía máxima: 25.000 €

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2010-334-48002-01 del presupuesto del año 2023.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 800.000 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de presentación de las solicitudes. Las peticiones se irán resolviendo a medida que se presenten en el registro, por orden de solicitud siempre que la documentación aportada sea completa y correcta. En todo caso, las resoluciones y publicación de las concesiones serán antes del 31 de diciembre de 2023.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención concedida debe presentarse una vez la entidad beneficiaria ha pagado ya los gastos de la actuación y debe acreditarse mediante:

a) Expediente único de justificación, que consta de:

- Memoria explicativa;
- balance económico de la actividad o actividades subvencionadas;
- relación de la totalidad de los gastos pagados;
- fuentes de financiación,
- y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En cualquier caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En caso de que el importe de concesión de la subvención sea superior a 60.000 euros, la cuenta justificativa también debe incluir las facturas objeto de la actuación subvencionada y la documentación acreditativa del pago, de acuerdo con el art. 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

Por otra parte, para valorar el pago de la subvención, el importe de la justificación debe ser la totalidad del presupuesto elegible. En caso de que se presenten gastos por importe inferior al previsto inicialmente o que no se justifiquen los gastos de todo el presupuesto, se reducirá la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Igualmente, cuando el importe justificado sea inferior al gasto previsto en la solicitud, es necesario que se indique si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde al total del gasto realizado, con el fin de evitar dar de baja el crédito restante.

b) Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas en otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, es necesario facilitar la información detallada sobre la forma en que han apoyado la actividad.

c) Si procede, declaración de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.

d) Si procede, declaración responsable de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del

sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

e) Si procede, declaración responsable del beneficiario en la que conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

f) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

g) En caso de que no se materialice el compromiso económico o en especies de los ayuntamientos previsto para las tipologías de actividades 2.2.1 y 2.2.2, deberá justificarse el motivo a los efectos de su valoración.

h) Un ejemplar del material publicitario y de difusión, en el que conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Si la publicación de la subvención se realiza mediante sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios, debe hacerse de forma clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En cualquier caso, es necesario que en todos los materiales y espacios de difusión conste la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Esta información debe incorporarse a la justificación de la subvención y debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta de la entidad de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Además, en su caso, para que se pueda realizar el pago de la subvención, es necesario comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; de lo contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina su concesión.

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, en el que conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia no competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

No puede solicitarse un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión

directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.

Por otra parte, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las demás subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona.

22) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputació de Tarragona.